

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.
7 de diciembre del año 2005

DETEREL 838/2005.

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y
Cooperación Internacional.

De : **Welnel D. Félix**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de Resolución que aprueba la
Ratificación Convención Interamericana contra el
Terrorismo.

Ref. : Exp. No.00902 Oficio No.001214 d/f 1/12/05

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de Resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido

PRIMERO: Se trata de un proyecto de Resolución tendente a aprobar la Ratificación de la Convención Interamericana contra el Terrorismo, del 3 de junio del año 2002, firmado por la República Dominicana el 16 de junio del 2002, remitido por el Poder Ejecutivo, leído en la sesión de fecha 30 de noviembre del 2005

SEGUNDO: El proyecto de Resolución posee un solo aspecto principal:

1.- Aprobar la ratificación de la Convención Interamericana contra el Terrorismo, del 3 de junio del año 2002 y firmada por la República Dominicana el 16 de junio del año 2002.

Facultad Legislativa Congressional

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está sustentada en el Art. 37, inciso 14, el cual establece como atribución del Congreso: “*Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo*”.

Impacto de la Vigencia de la Ley

El proyecto de Resolución tendrá un impacto positivo para el país, ya que contempla medidas de seguridad contra el terrorismo a fin de garantizar que personas desaprensivas atenten contra la integridad física de los ciudadanos.

Aspectos Constitucionales

Después de analizar el Proyecto de Ley, **ENTENDEMOS** que el mismo no contraviene con la Constitución de la República, sin embargo es pertinente hacer la siguiente observación:

1.- El Primer Visto hace mención de los numerales 14 y 19 de la Constitución de la República, en ese sentido es oportuno indicar que el numeral 19 se refiere la atribución que tiene el Congreso para aprobar o no los contratos que someta el Poder Ejecutivo, en tal sentido, sugerimos eliminar dicho inciso del referido Visto, ya que éste no guarda relación con la naturaleza del presente proyecto de Resolución, para que se lea como sigue:

VISTO: El inciso 14 del artículo 37 de la Constitución de la República.

Aspectos Legales

1.- Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República, Art. 37, numeral 14.
- b) La Ratificación de la Convención Interamericana contra el Terrorismo, del 3 de junio del 2002, firmada por la República Dominicana el 16 de julio del 2002.

Después de analizar el proyecto de Resolución en el aspecto legal, lingüístico y de técnica legislativa **SOMOS DE OPINIÓN** que el mismo no choca con dichos aspectos.

Atentamente,

Wenel D. Feliz. F.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa